El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala,

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO
N. 158.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala,

Habiendo tomado en consideracion que en virtud del acuerdo de esta fecha deben nombrarse individuos de la Comision permanente, que debe quedar durante la suspension de las sesiones.

HA DECRETADO.

1.° Los Sres. Diputados. Dr Juan José Aycinena, Ldo. Andres Andreu y Márcos Dardon, compondrán la Comision permanente, durante la suspension de las presentes sesiones.

2.° La Comision permanente tiene á su cargo el desempeño de las funciones que por decretos anteriores le estan encomendadas, y en especial cuidará de que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en el art. 3.° del decreto de 5. de Diciembre de 1839. y lo dispuesto en el art. 5.° del decreto de 30. de Setiembre, del año proximo pasado, sobre activar la liquidacion del crédito público.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones. Guatemala, Mayo 14 de 1842. *Alejandro Marure*, Presidente.—*Marcos Dardon*, Secretario.—*Andres Andreu*, secretario.

Guatemala, Mayo 16 de 1842.

Por tanto: ejecútese.

M. Rivera Paz.

Al Sr. Gefe de seccion de Hacienda encargado del despacho general.

Y por disposicion del Señor Presidente del Estado, se imprime, publica y circula

Guatemala, Mayo 16 de 1842.

Vicente Casado.